



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO III N°. 3327 DIRECTOR: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO FEBRERO 28 DEL AÑO 2022

| TABLA DE CONTENIDO  | Pág. |
|---|------|
| <b>PROYECTO DE ACUERDO N° 046 DE 2022 SEGUNDO DEBATE</b> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON LESIONES POR QUEMADURAS EN BOGOTÁ D.C.”.....  | 2746 |
| <b>PROYECTO DE ACUERDO N° 076 DE 2022 SEGUNDO DEBATE</b> “POR EL CUAL SE CREA EL SELLO “ <i>BOGOTÁ INCLUYENTE</i> ” COMO UN RECONOCIMIENTO PARA LAS EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS U ORGANIZACIONES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN DE POBLACIONES DIFERENCIALES, A TRAVÉS DE SU VINCULACIÓN LABORAL O EN SU CADENA DE PRODUCCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”..... | 2750 |

## PROYECTO DE ACUERDO N° 046 DE 2022

### SEGUNDO DEBATE

#### POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON LESIONES POR QUEMADURAS EN BOGOTÁ D.C.

Texto aprobado en primer debate en la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en sesión del día el 25 de febrero de 2022

PROYECTO DE ACUERDO 046

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN  
Y ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON LESIONES POR QUEMADURAS EN  
BOGOTÁ D.C.

#### EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confieren los  
numerales 1 y 24 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1. Objeto.** El presente Acuerdo establece lineamientos y estrategias para la prevención y atención integral de personas con lesiones por quemaduras. Lo anterior con el fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida de los bogotanos mediante estrategias de prevención y atención que reduzcan la morbilidad, la discapacidad funcional, los efectos físicos y psicológicos, así como mitigar los impactos negativos en el relacionamiento e interacción social que generan las lesiones por quemaduras.

**ARTÍCULO 2. Lineamientos.** La Administración Distrital, a través de las entidades competentes, de acuerdo con sus funciones, implementará los siguientes lineamientos:

**Lineamiento 1. Prevenir y gestionar los riesgos de lesiones por quemaduras.** Lograr reducir el número de lesionados por quemaduras en la población identificada de mayor riesgo.

**Estrategias.** Para desarrollar el presente lineamiento se tendrán en cuenta las siguientes estrategias:

- Identificar los grupos poblacionales que se encuentran en mayor riesgo de sufrir lesiones por quemadura.
- Capacitar autoridades locales, promotores de salud, líderes comunales, brigadistas, líderes escolares y demás comunidad interesada, en temas de prevención de quemaduras y primeros auxilios.
- Incluir temas de prevención y primeros auxilios en actividades académicas. ● Implementar actividades de prevención de lesiones por quemaduras para generar conciencia sobre el autocuidado en la familia y en la comunidad.
- Adelantar campañas por medios masivos para la prevención de lesiones por quemaduras.
- Articular jornadas de sensibilización para prevenir la discriminación, estigmatización y bullying hacia personas con lesiones visibles o secuelas por quemaduras en especial a niños y adolescentes.
- Formular programas de prevención focalizados a la población más vulnerable, de acuerdo con la identificación de riesgos,
- Controlar la venta de ácidos, álcalis, sustancia similar o corrosiva que genere daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano.
- Controlar la distribución, venta y uso de pólvora, artículos pirotécnicos o fuegos artificiales.
- Fortalecer las medidas de Inspección, Vigilancia y Control – IVC- que adelantan las autoridades administrativas de policía distritales, en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1033 de 2014 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

**Lineamiento 2. Fortalecer el servicio de salud de calidad.** Propender por un sistema de salud que en todos sus niveles garantice la atención integral, pertinente y de calidad a todas las personas con lesiones por quemaduras.

**Estrategias.** Para desarrollar este lineamiento se tendrán en cuenta las siguientes estrategias-

- Fortalecer el sistema de notificación de casos y el traslado de personas con lesiones por quemadura de acuerdo con la localización con el sistema de ambulancia terrestre.
- Fortalecer los procesos para garantizar talento humano, equipamientos, abastecimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, para la atención integral de las personas con lesiones por quemaduras.
- Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para la prevención y control de infecciones en personas con lesiones por quemaduras.

- Fortalecer la atención integral multidisciplinaria a las personas con lesiones por quemadura, con énfasis en la rehabilitación física y salud mental propendiendo también por el apoyo espiritual.
- Capacitar constantemente al equipo multidisciplinario que atiende a las personas con lesiones por quemaduras.
- Incluir en programas de inducción y reinducción para el sector salud contenidos sobre diagnóstico tratamiento y rehabilitación de personas con lesiones por quemaduras.
- Capacitar al talento humano del sector salud, para lograr registro de casos de personas con lesiones por quemaduras con el fin de obtener información que facilite la toma de decisiones. Así como para los registros en las bases de datos de emergencia. egresos hospitalarios, consulta externa y defunciones.
- Disponer de los registros obtenidos en la plataforma Saludata, salvaguardando la información sensible.
- Fomentar la generación de redes de apoyo a víctimas por quemaduras,

**Lineamiento 3. Desarrollar investigaciones en prevención y tratamiento de lesiones por quemaduras.** Adelantar investigaciones científicas que permitan fortalecer las estrategias de prevención y tratamiento integral de personas con lesiones por quemaduras.

Estrategias. Para desarrollar este lineamiento se considerarán las siguientes estrategias:

- Fomentar la capacitación del talento humano del sector salud, en la formulación y ejecución de proyectos de investigación en prevención y tratamiento de personas con lesiones por quemaduras.
- Instar a la Administración Distrital a gestionar con universidades que cuenten con programas de salud, la priorización de temas de investigación relacionadas con quemaduras.
- Instar a la Administración Distrital a gestionar convenios de cooperación científica internacional para desarrollar investigaciones y realizar procesos de transferencia de conocimientos.
- Realizar jornadas de difusión de los resultados de las investigaciones realizadas.

**Lineamiento 4. Articulación.** La Administración Distrital podrá aunar esfuerzos con entidades públicas y/o privadas, como la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, la Defensa Civil Colombiana, las empresas de servicios públicos domiciliarios y las Juntas de Acción Comunal entre otras, para gestionar estrategias y recursos de prevención, formación e intervención con las comunidades, para la implementación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3. Responsables.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud y en coordinación con las demás entidades del orden nacional y distrital que considere pertinentes, será la responsable de reglamentar los lineamientos y las condiciones de la implementación de las estrategias.

**ARTÍCULO 4. Financiación.** La Administración Distrital, a través de las entidades responsables programará durante cada vigencia y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación progresiva de las estrategias definidas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 5. Informe.** La Secretaría Distrital de Salud rendirá un informe anual a la Corporación sobre los avances en la ruta de lineamientos y estrategias de prevención y, de atención integral para las víctimas de ataques con ácidos, álcalis o sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 11 del Decreto 1033 de 2014, con indicación de los resultados de la gestión de inspección, vigilancia y control a los establecimientos de comercio que expendan este tipo de productos, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el citado Decreto.

**ARTÍCULO 6. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**PROYECTO DE ACUERDO N° 076 DE 2022**

**SEGUNDO DEBATE**

**POR EL CUAL SE CREA EL SELLO “BOGOTÁ INCLUYENTE” COMO UN RECONOCIMIENTO PARA LAS EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS U ORGANIZACIONES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN DE POBLACIONES DIFERENCIALES, A TRAVÉS DE SU VINCULACIÓN LABORAL O EN SU CADENA DE PRODUCCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL 23 DE FEBRERO DE 2022, EN LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**PROYECTO DE ACUERDO N° 076 DE 2022**

**POR EL CUAL SE CREA EL SELLO “BOGOTÁ INCLUYENTE” COMO UN RECONOCIMIENTO PARA LAS EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS U ORGANIZACIONES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN DE POBLACIONES DIFERENCIALES, A TRAVÉS DE SU VINCULACIÓN LABORAL O EN SU CADENA DE PRODUCCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. SELLO “BOGOTÁ INCLUYENTE”.** Créase el sello “*Bogotá incluyente*”, como una estrategia para reconocer e incentivar a las empresas, establecimientos u organizaciones que promuevan la inclusión de poblaciones diferenciales, a través de su vinculación laboral o en su cadena de producción, generando oportunidades y escenarios dignos y decentes de empleo.

**ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE POBLACIONES DIFERENCIALES.** Para efectos de la interpretación del presente Acuerdo, se entenderá por poblaciones diferenciales aquellas que requieren un abordaje ajustado a sus necesidades para superar barreras sociales, económicas, políticas o culturales que impiden el goce efectivo de sus derechos.

Entre las poblaciones diferenciales se incluyen las personas mayores, las mujeres prioritariamente cabeza de familia, las personas con discapacidad, las personas que pertenecen a grupos étnicos y campesinos, las personas que pertenecen a la población

LGBTI, las víctimas del conflicto armado y los reincorporados, y la población migrante y refugiada, entre otras.

**ARTÍCULO 3. OTORGAMIENTO.** La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, otorgará el sello “*Bogotá incluyente*” a las empresas, establecimientos u organizaciones que cumplan con los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo y en los actos administrativos que lo reglamenten.

**ARTÍCULO 4. LINEAMIENTOS.** El diseño y la implementación del sello “Bogotá incluyente” se regirá por los siguientes lineamientos:

- 1) **Condiciones mínimas.** Las empresas, establecimientos u organizaciones que pretendan obtener el sello “*Bogotá incluyente*” deberán:
  - a) Desarrollar su actividad en Bogotá D.C.
  - b) Para la inclusión mediante vinculación laboral, contratar el porcentaje mínimo de personas pertenecientes a poblaciones diferenciales que determine la Administración Distrital y cumplir con la legislación laboral vigente.
  - c) Para la inclusión mediante la vinculación en la cadena de producción, certificar el porcentaje mínimo que dicha vinculación de poblaciones diferenciales representa para la empresa en su cadena de producción, establecimiento u organización, según los criterios que determine la Administración Distrital.
- 2) **Beneficios.** La Administración Distrital establecerá los beneficios que tendrán las empresas, establecimientos u organizaciones que obtengan el sello “*Bogotá incluyente*”
- 3) **Seguimiento y supervisión.** La Administración Distrital supervisará que las empresas, establecimientos u organizaciones acreditadas con el sello “*Bogotá incluyente*” cumplan de forma permanente con las condiciones que los habilitaron para obtenerlo, para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria. Para este fin, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico establecerá dentro de la reglamentación, las condiciones para el seguimiento y supervisión. En caso de que estas condiciones no se cumplan, el sello podrá ser revocado en cualquier momento.
- 4) **Divulgación.** La Administración Distrital a través de las Secretarías Distritales de Desarrollo Económico, Integración Social y Gobierno; se encargará de promocionar los requisitos y beneficios para obtener el sello “*Bogotá incluyente*”

**ARTÍCULO 5. IMPLEMENTACIÓN.** Dentro de los doce (12) meses siguientes a la promulgación del presente Acuerdo, la Administración Distrital, a través de la Secretaría

Distrital de Desarrollo Económico, expedirá los actos administrativos necesarios para su reglamentación e implementación.

La Administración Distrital garantizará en esta etapa la participación efectiva de la ciudadanía, en especial del Consejo Distrital de Sabios y Sabias, el Consejo Distrital de Vendedores Informales, el Consejo Distrital de Discapacidad, la Subcomisión para la Inclusión Social, Laboral y Productiva de las Personas con Discapacidad, el Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas, la Comisión Consultiva Distrital de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el Consejo Consultivo y de Concertación para el Pueblo Rrom o Gitano de la Kumpania de Bogotá, el Consejo Consultivo Distrital LGTBI, el Consejo Consultivo de Mujeres, la Mesa Distrital de Víctimas, los Gremios y la Cámara de Comercio de Bogotá, entre otros.

**ARTÍCULO 6. DURACIÓN DEL SELLO.** El sello “*Bogotá incluyente*” se concederá por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento y podrá volver a obtenerse siempre y cuando se mantenga y se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y en los actos administrativos que lo reglamenten.

**PARÁGRAFO.** La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mantendrá actualizada la base de datos de las empresas, establecimientos u organizaciones acreditadas con el sello “*Bogotá incluyente*”, la cual podrá ser consultada por medio de la página web de la entidad.

**ARTÍCULO 7. MENCIÓN DE HONOR.** El Concejo de Bogotá reconocerá anualmente, mediante la mención de honor “*Bogotá incluyente*”, a las tres (3) empresas, establecimientos u organizaciones que, estando acreditadas con el sello de que trata el presente Acuerdo, se destaquen por promover la inclusión de poblaciones diferenciales.

La mención de honor “*Bogotá incluyente*” constará de:

- 1) Una medalla.
- 2) Un estuche y una carpeta que contendrá en nota de estilo, la copia de la resolución por medio de la cual se confiere la mención de honor.
- 3) Una publicación en la página web del Concejo de Bogotá y de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

La mención de honor será conferida por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, a partir de una lista de seis (6) preseleccionados, remitida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se impondrá la primera semana de diciembre, en el marco de la celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos. Para este fin, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico establecerá dentro de la reglamentación, las condiciones para dicha preselección.

**ARTÍCULO 8. INFORME ANUAL.** La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, enviará al Concejo de Bogotá, cada año, un informe sobre la implementación del sello “*Bogotá incluyente*”, en el que especificará, entre otros asuntos, la forma en que se incorporaron las observaciones de las organizaciones mencionadas en el artículo 5 del presente Acuerdo, y se incluirán indicadores que evidencien el impacto de esta estrategia sobre la inclusión productiva de poblaciones diferenciales.

**ARTÍCULO 9. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**